

Relación de bienes y derechos afectados*Proyecto constructivo «Variante ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya en Burgos. Infraestructura. Tramo II»*

Término municipal de Burgos

N.º finca	Polígono	Parcela	Titular	Clase terreno	Expropiación definitiva m ²	Ocupación temporal m ²	Servidumbre m ²
NN-B2-115	18	294-b	Pérez Bernal, Juana	Pastos.			27
NN-B2-250	102	132	Gómez Renuncio, Ascensión	Labor seco, C-3.			93
NN-B2-251	102	159	Diez Miguel, Eloisa	Labor seco, C-3.			390
NN-B2-252	102	169	Renuncio Lázaro, Victoriano	Labor seco, C-3.			618
NN-B2-253	103	16	Ortega Rodríguez, Antonina	Pastos.			341
NN-B2-254	103	17	Monedero Lázaro, Pedro	Pastos.			472
NN-B2-255	103	19	Ortega Rodríguez, Isabel	Labor seco, C-4.			68
NN-B2-256	103	23	Martínez Saiz, Daniel	Labor seco, C-4.			1.007
NN-B2-257	103	24	Diez Miguel, Daniel	Labor seco, C-4.			1.481
NN-B2-258	103	39	González Martínez, Aquilino	Labor seco, C-5.			130
NN-B2-259	103	40	Iglesias Puebla, Teodora	Labor seco, C-5.			117
NN-B2-260	103	46	Martínez Rubio, Isaac	Labor seco, C-5.			352
NN-B2-261	103	47	Iglesias Puebla, Teodora	Labor seco, C-5.			29
NN-B2-262	103	9002	Ayto de Burgos	Improductivo.			209
NN-B2-263	103	9003	Ayto de Burgos	Improductivo.			171
NN-B2-264	104	19	Diez Miguel, Eloisa	Labor seco, C-3.			823
NN-B2-265	104	51	Serrano Gómez, Pilar	Labor seco, C-3.			1.872
NN-B2-266	105	127	Burgos Conde, Aurelio	Labor seco, C-2.			1.281
NN-B2-267	105	223	Ayto de Burgos	Labor seco, C-6.			472
NN-B2-268	105	224	Ayto de Burgos	Labor seco, C-6.			712
NN-B2-269	105	225	Ayto de Burgos	Labor seco, C-6.			560
NN-B2-270	105	226	Ayto de Burgos	Labor seco, C-6.			242
NN-B2-271	105	227	Arnaiz Gómez, Cándido	Labor seco, C-6.			112
NN-B2-272	105	256	Burgos Manzanedo, Victoriano	Labor seco, C-2.			543
NN-B2-273	105	259	Martínez Ibeas, Fabián	Labor seco, C-2.			399
NN-B2-274	105	261	Martínez Saiz, Daniel	Labor seco, C-2.			377
NN-B2-275	105	347	Saiz Gómez, Luis	Labor seco, C-2.			189
NN-B2-276	105	391	Sevilla Revilla, Constantino	Labor seco, C-2.			359
NN-B2-277	105	392	Gómez Gómez, Pablo	Labor seco, C-2.			386
NN-B2-278	105	393	Álvarez Monedero, José Miguel	Labor seco, C-2.			420
NN-B2-500	13	9006	Ayto de Burgos	Improductivo.	132		
NN-B2-501	13	9004	Ayto de Burgos	Improductivo.	64		
NN-B2-502	13	333	Martínez Moradillo, Ascensión	Pastos.	53		
NN-B2-503	13	1000	Ayto de Burgos	Pastos.	53		
NN-B2-504	16	9000	Ayto de Burgos	Improductivo.	77		
NN-B2-505	16	9002	Ayto de Burgos	Improductivo.	289		
NN-B2-508	102	9006	Ayto de Burgos	Improductivo.	34		
NN-B2-510	105	9007	Ayto de Burgos	Improductivo.	27		
NN-B2-511	107	9005	Ayto de Burgos	Improductivo.	24		
NN-B2-512	106	267-a	Llanos Gutiérrez, Ernesto	Labor seco, C-3.	62		
NN-B2-513	105	158	Diez Miguel, Valentín	Labor seco, C-2.	31		
NN-B2-514	105	9010	Ayto de Burgos	Improductivo.	28		

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Ingeniero Jefe, Fernando Moral Medina.—7.926.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria formulada por la Organización Interprofesional Agroalimentaria de Cereales Panificables y Derivados, INCERHPAN.

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y en el artículo 13 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional Agroalimentaria de Cereales Panificables y Derivados, INCERHPAN en su Asamblea general celebrada el 3 de diciembre de 2002, cuyo texto literal, según certificación aportada figura en el anexo I.

El expediente de solicitud de extensión de norma y aportación económica obligatoria presentado por INCERHPAN, así como la legislación aplicable, puede ser examinado en las dependencias relacionadas en el anexo II y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Pacheco Manchado.—7.820.

Anexo I

Acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional Agroalimentaria de Cereales Panificables y Derivados, INCERHPAN, en su Asamblea general de 3 de diciembre de 2002

«Que en la Asamblea general ordinaria de la Organización Interprofesional de Cereales Panificables y Derivados, INCERHPAN, válidamente convocada y constituida según se establece en su normativa estatutaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2002, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

La Asamblea general acordó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos de la entidad, realizar campañas de promoción del pan en España, durante tres años, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente Orden Ministerial, con aportaciones para financiar dichas campañas de la industria harinera y de la industria panadera española.

De tal forma, siendo la acción que se va a acometer de las previstas en el artículo 8, en su apartado 1 letra d), de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado precepto se acuerda elevar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la propuesta de extensión de normas referida a las anteriormente citadas campañas de promoción del pan en España, para la aprobación por dicho Departamento Ministerial y consiguiente promulgación de la correspondiente Orden Ministerial.

En relación con estas campañas se acuerda:

Se estima imprescindible aplicar la extensión de normas en INCERHPAN, desarrollando campañas de promoción del pan en los próximos tres años, con el objeto de recuperar parte del consumo de

pan perdido y que de esta forma se beneficie la cadena trigo-harina-pan en España.

La campaña de promoción tendrá una duración de tres años, contados desde la publicación de la extensión de normas de INCERHPAN, a través de Orden Ministerial publicada por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Para la extensión de normas en INCERHPAN, solo efectuarán aportación económica obligatoria los fabricantes de harina y los fabricantes de pan, miembros y no miembros de INCERHPAN a través de sus Asociaciones Nacionales, siempre en las mismas condiciones ambos.

Para el primer año, la aportación económica de la industria panadera será de 1,5 euros sobre la tonelada de harina destinada a panificación y la aportación de la industria harinera será de 0,15 euros sobre la tonelada destinada a panificación. Para el segundo y tercer año de la campaña cabe la posibilidad de estudiar de nuevo las aportaciones de la industria harinera y la industria panadera.

La aportación económica de harineros y panaderos, será sobre harina destinada a panificación vendida a los industriales panaderos que se encuentren dados de alta, en alguno de los siguientes epígrafes fiscales, 419.1, 644.1 y 644.2.

Las industrias harineras facilitarán a INCERHPAN la información necesaria para la recaudación efectiva del recargo de la industria panadera, siempre con carácter confidencial.

Las aportaciones económicas de obligado cumplimiento por parte de la industria harinera y panadera, serán satisfechas a INCERHPAN, previa recepción del recibo a la vista que se girará por INCERHPAN, dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización de cada uno de los 4 trimestres, utilizando una empresa externa para la emisión de los recibos y supervisión del correcto funcionamiento de todo el proceso de cobro de los mismos.

La Asamblea general acuerda no repercutir los gastos de funcionamiento de INCERHPAN, que no correspondan al coste de las acciones promocionales, según recoge el artículo 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

INCERHPAN establecerá a través de su Junta Directiva las correspondientes medidas de seguimiento y control, para facilitar la efectiva recaudación de las aportaciones de ambos sectores implicados y detectar aquellas irregularidades que se produzcan para notificarlas al MAPA.

La función sancionadora por el incumplimiento de las aportaciones económicas obligatorias, será ejercida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según se recoge en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

La Asamblea general de INCERHPAN faculta al Presidente, don Emilio Madrid, a don Ramón Sánchez (AFHSE) y a don Antonio Catón (CCAE), para que procedan a tramitar la solicitud de extensión de normas de INCERHPAN, así como para completar la información recogida en esta acta, si fuera necesario, y facilitar toda la información pertinente al MAPA, para la correcta consecución de la extensión de normas en INCERHPAN.»

Anexo II

Relación de dependencias administrativas en las que puede examinarse el expediente de solicitud de extensión de norma y aportación económica presentado por INCERHPAN

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, plaza de España, Sector 3, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, San Jorge, 8, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Oviedo, plaza de España, 6.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Palma de Mallorca, Ciudad de Queretaro, sin número.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas, explanada de Tomás Quevedo, sin número, Edificio Oeste 1, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Santander, Vargas, 53.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, José Luis Arrese, sin número, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, plaza de Zocodover, 6, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, Bergara, 12, 2.º A, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, avenida Europa, 1, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en La Coruña, edif. S.M., Barrio Monelos, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Murcia, avenida Alfonso X El Sabio, 6.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Pamplona, Monasterio de Urdax, 28.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Vitoria, Olaguibel, 1, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Logroño, Pérez Galdós, 29.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Joaquín Ballester, 39, 9.ª, y sus Unidades Provinciales de Agricultura dependientes.

Subdirección General de Denominaciones de Calidad y Relaciones Interprofesionales y Contractuales. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto denominado «Alcázar de San Juan-Manzanares-Santa Cruz de Mudela» y sus instalaciones auxiliares, que discurre por la provincia de Ciudad Real.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía con fecha 2 de diciembre de 2002 (Boletín Oficial del Estado n.º 297, de 12 de diciembre de 2002), se autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones y se declaró la utilidad pública del proyecto denominado «Gasoducto Alcázar de San Juan-Manzanares-Santa Cruz de Mudela» y sus instalaciones auxiliares, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 27 de marzo de 2003, en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, «Enagas, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Finca número	Titular	Datos del catastro					Citación	
		SE — m ²	SP — ml	OT — m ²	Polígono	Parcela	Fecha	Hora

Provincia de Ciudad Real

Término municipal de Alcázar de San Juan

CR-AS-5	Desconocido	—	40	962	36	24	27-03-03	9:30
CR-AS-7	Desconocido	—	48	1170	36	22	27-03-03	9:30
CR-AS-61	Desconocido	—	237	5688	183	56	27-03-03	9:30